

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 23 de setiembre de 1887.

NUMERO 71.

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Viernes 23.—Cuatro Témperas.—San Lino, papa y mr.; santa Tecla, virg. y mr.

El Otoño entra hoy 23, á las 3 h. y 17 m. 43 s. de la mañana.

Cuarto creciente á las 11 y 28 m. de la noche.—De hoy al 30 lloverá casi seguidamente, pero muy poco.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Policía.
Oficio.

Secretaría de Fomento.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.—Oficio.

Secretaría de Marina.
Oficios.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 302.

Palacio Nacional.

San José, 21 de setiembre de 1887.

Visto el detalle de la contribución ordenada por las Municipalidades de Heredia y Santa Bárbara, para levantar un puente en el río Zanjón (barrio de Jesús), y considerándola justa y destinada á un objeto de interés público,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar dicho detalle que es como sigue:

Santa Bárbara.

Don Sinforsoso Solís. \$ 2-50

Don Angel Solís C.	2-50
" Pantaleón Carbonero	1-50
" Miguel Hidalgo	15-00
" Eulogio Salas	1-50
" Mateo Hernández	2-00
" Manuel Solís	1-50
" León Herrera	2-50
" Zenón Herrera	1-50
" Ignacio Herrera	2-50
" Agustín Córdoba	1-50
" Bernardino Soto	1-50
" José Mª Murillo	5-00
" Ramón Vega (a) chiquillo	1-50
" Francisco Prendas	1-50
" Paulino Soto	1-00
" José Solís Soto	1-50
" Justo Solís	2-50
" Manuel Oviedo (menor)	1-50
" Ramón Vázquez	1-50
" Manuel Vega	1-50
" José Paniagua	1-50
" Ramón Cordero	1-50
" José Jerónimo Solís	1-00
" José Mª Oviedo	1-50
" Celedonio Solís	2-50
" José Mª Solís	1-50
" Ramón Quirós	1-50
" Antonio Solís	1-50
" Juan Solís	1-50
" Angel Solís	1-50
" Ceferino Solís	1-50
" José Oviedo	1-50
" Enrique Rodríguez	5-50

San Joaquín.

Don Cornelio Barrantes	5-00
" Manuel de J. Bogantes	5-00
" Joaquin Vargas	5-00
Doña Anselma Espinosa	5-00
" María Vargas	5-00
" Juana Vargas	3-00
Don Sixto Vargas	3-00
" Marcelino Rodríguez	2-00
" Crisanto González	2-50
" José Hidalgo (chiquillo)	2-00
" José de Jesús Hidalgo	15-00
" José Ana Oviedo	2-00
" Manuel Vargas	6-00
" Lorenzo Barrantes	12-00
" Antonio Barrantes	7-00
" José de la Cruz Rodríguez	5-00
" Pedro Rodríguez	2-50
" Encarnación Campos	15-00
" Mercedes Núñez	9-00
" Fernando Núñez	9-00
" Vicente Segara	7-00
" Joaquin Rodríguez	3-00
" Pedro Núñez	8-00

Suma \$215-50

Publiquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 467.

Señor Ministro de Policía.
Gobernación de la comarca de Puntarenas.—21 de setiembre de 1887.

El día 14 del corriente fué practi-

cada la visita al Presidio de San Lucas. Fuí acompañado del señor Juez del Crimen, el señor Agente Fiscal, el señor Presbítero Doctor Pedro Arnáez y varias otras personas de consideración.

La circunstancia de ser esa fecha la determinada por la ley para visita general, como víspera de nuestra independencia, hacía que fuera más concurrida que las ordinarias y que el presidio estuviera engalanado con adornos que le daban muy bonita vista y agradable aspecto.

Se agregaba además como solemnización del acto, la inauguración del nuevo Hospital que á esa fecha estaba terminado, y el cual fué bendecido por el señor Arnáez, celebrando á continuación misa cantada en él, dirigiendo también con su fácil y elocuente palabra, frases consoladoras y de resignación á aquellos desgraciados.

Se cumplió como el Supremo Gobierno lo dispuso con el obsequio á los reos de un vestido para cada uno, tabaco y un trago de licor. Durante la distribución que se hacía, la banda tocaba y animaba más aquel lugar.

Agregando á lo dicho la exquisita atención de los empleados que con esmero prodigaron á los concurrentes, la visita fué, bajo todos conceptos, agradable y digna de recuerdos.

En los presos se notaba la satisfacción que les cabía, y de actos como ese debe esperarse mucho de ellos, por su propio bien y el de la sociedad á que pertenecen.

Es para mí satisfactorio dar cuenta al señor Ministro en los términos expuestos, de la visita y suscribirme su muy obsecuente servidor,

SALV. JIRÓN.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 140.

Palacio Nacional.

San José, 22 de setiembre de 1887.

Con presencia del memorial en que don Andrés Venegas, como apoderado de don Francisco Peralta y Alvarado, solicita se le conceda el beneficio establecido por el decreto de 13 de octubre de 1885, para introducir veinte reses de ganado vacuno de las razas Holstein, Durham, Jersey y Suiza y alguna otra acreditada, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á esa solicitud.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 346.

Palacio Nacional.

San José, 22 de setiembre de 1887.

Consultando el mejor servicio público, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Bodeguero de la Administración de licores y tabacos de Limón, con el carácter de Guarda, al servicio de la Capitanía del mismo Puerto, al señor David Granados, en reposición del señor Alberto N. Jiménez.—Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el BANCO DE LA UNIÓN, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

Fechas.	De \$ 100	De \$ 50	De \$ 25	SUMAS.
1887.				
Stbre. 12	119			\$ 11,900-00
" 13	3			300-00
" 16	23			2,300-00
" 19	17			1,700-00
" 20	1			100-00
				\$ 16,300-00
Vendidos anteriormente				98,859-36
TOTAL				\$ 115,159-36

San José, setiembre 20 de 1887.

G. ORTUÑO,
Administrador.

SECRETARIA DE MARINA.

Nº 117.

Palacio Nacional.

San José, 22 de setiembre de 1887.

Señor Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Fomento.

Conforme á la cláusula e), artículo 1º del contrato que el Gobierno ha celebrado con el Agente de la empresa de vapores del señor Marqués de Campo en el Pacífico,

el Gobierno tiene derecho á colocar en dichos vapores veinte jóvenes en calidad de aprendices, cuatro para pilotos, dos para maquinistas, dos para contramaestres y doce para timoneles.

Como dicha empresa ha inaugurado ya su servicio, y con el fin de aprovechar desde luego las ventajas que según esa estipulación quiere el Gobierno ofrecer á los jóvenes que con las disposiciones necesarias deseen ó puedan dedicarse á la marina, tengo el honor de dirigirme á U. á efecto de que, si lo tiene á bien, se sirva dictar las providencias que crea convenientes para preparar lo más pronto posible los veinte jóvenes indicados.

Soy de U. muy atento servidor.

A. DE JESÚS SOTO.

Nº 570.

Señor Secretario de Estado
en el despacho de Marina.

Capitanía del puerto de Puntarenas.—Setiembre 21 de 1887.

El Capitán de la barca sueca "Skandia" escribe de Santa Cruz, con fecha 15 de este mes, á la Compañía de Agencias, que dicha barca al salir de Lagartos cargada de madera, chocó contra un arrecife, en donde permaneció dos ó tres horas; que lograron sacarla de allí con la intención de llevarla al Brasilito para salvar siquiera parte de la carga, pero que hacía tanta agua que fué imposible efectuarlo; que no hubo pérdidas de vidas y que la del buque es total.

El citado buque medía 699 toneladas; estaba tripulado por catorce hombres; su capitán R. W. Walstron y con procedencia de Australia; arribó en lastre á este puerto el 21 de mayo.

Me suscribo de U. muy atento servidor.

FRANCO. RÓGER.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Setiembre 16.—A las 9 a. m. fondeó el vapor de carga de la Mala Real Británica "Larne," procedente de Colón, con 20 horas de mar, 1,012 toneladas de registro, 37 tripulantes, consignado á la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán G. M. Hicks.—Pasajeros: señores J. Watt, Samuel Uribe y 8 individuos de cubierta.—Carga: 1,406 bultos de mercaderías.—Correspondencia: 1 paquete.

Setiembre 16.—A las 5 p. m. zarpó el vapor inglés "Fóxhall," con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Raymond. Pasajeros: ninguno.—Carga: 360 sacos de café, pesando 36,170 kilogramos y 10,851

racimos de bananas.—Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.

Setiembre 17.—A las 11 p. m. zarpó el vapor de carga de la Mala Real Británica, con destino á San Juan del Norte, despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán Hicks.—Pasajeros: 3 individuos de cubierta.—Carga en tránsito.—Correspondencia, ninguna.

SALIDAS.

Setiembre 20.—A las 10.30 p. m. de ayer zarpó el vapor "Alvo" con destino á Nueva York y al mando de su Capitán D. Williams.—No llevó pasajeros.—Carga: 261 sacos de café pesando 18,416 kgs., 1 paquete de oro con \$ 600, 3 bultos de hule pesando 180 kgs., 1 bulto de cueros pesando 80 kgs., y 18,255 racimos de bananas.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

Setiembre 20.—Ayer á las 6 p. m. fondeó el vapor "Guatemala," de la línea Hispano Centroamericana, de 1,448 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, 56 tripulantes, su capitán Antonio Lino Martínez y consignado á los señores G. Herrero & Compañía.—Pasajeros: señores Antonio García y C. Ghubert.—Carga en tránsito: 5 sacos y 1 paquete de correspondencia.

Setiembre 20.—Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. "San José," de 1,538 toneladas, procedente de San Francisco Cal. y escalas; 1 día de mar de Corinto á este puerto, 71 tripulantes, su capitán D. S. Austin y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: señores F. Johns, B. Peralta, M. Ugarte, J. M. Gutiérrez, Manuel Aguilar, A. González y F. Talavera.—Carga: 3,135 bultos de mercaderías; 6 sacos y 6 paquetes de correspondencia.

SALIDAS.

Setiembre 21.—Ayer á las 1 ½ p. m. zarpó el vapor "Guatemala" de la línea Hispano Centroamericana, de 1,448 toneladas, con destino á San Francisco California y escalas, 56 tripulantes, su Capitán A. L. Martínez y despachado por los señores G. Herrero & C^{ta}.—Pasajeros: señor don Manuel Fernández G., Pedro J. y J. Toribio Cerna, General Próspero M. Barrios, Andrés y Margarita Martínez, Pedro D. Sáenz y George Büchman.—Carga: 2 bultos de papel pesando 132 kgs., 1 saco de cedrón pesando 47 kgs., 18 sacos de cacao pesando 1148 kgs., 2 cajas de cognac pesando 46 kgs., 20 cajas de velas pesando 270 kgs., y 6 paquetes de correspondencia.

Setiembre 21.—Ayer á las 7 zarpó el vapor N. A. "San José" de 1,538 toneladas con destino á Panamá, 71 tripulantes, su Capitán Austin y despachado por la Compañía de Agencias.—Sin pasajeros.—Carga: 7 bultos de cueros pesando 934 kgs., 4 bultos de caucho pesando 446 kgs., 5 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día tres de octubre próximo se rematarán en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, los muebles siguientes: Una mesa grande buena con dos gavetas y un estante colocado encima, forma de escritorio,

valoradas ambas cosas en \$ 20-00. Una cómoda de dos hojas y de dos gavetas, en \$ 20-00. Una mesita veladora en \$ 1-50. Cuatro silleas petatillo á 75 cs. c/u en \$ 3-00. Un escaño pequeño de reglas de madera \$ 3-00. Un pequeño marco de espejo tocador y un muñequito loza, ambos en mal estado en 50 cs. Estos bienes pertenecen al señor Miguel Rodríguez y se venden de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que le sigue doña Victoria Dengo, por pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2^a—San José, setiembre 22 de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

J. V. Montes de Oca.—Frco. B. Bendaña.

3 v. 1.

A las doce del día trece de octubre de este año remataré en la puerta de este Juzgado, tres fincas situadas en el distrito 2^o, cantón 2^o de esta provincia, que se describen: terreno en Ujarrás de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Ramón Moya y Francisco Zamora: Sur, calle en medio, ídem de Luis Solano y Trinidad Bonilla: Este, ídem de Jerónimo Bonilla; y Oeste, ídem de Luis Moya y Leandro Brenes; valorado en \$ 300. Terreno en el "Hoyo del Barro," de 7 hectáreas, 90 áreas y 64 centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Ceferino Moya: Sur, ídem de Braulio Quirós: Este, ídem de la legua de la villa del Paraíso, no ocupados; y Oeste, ídem de Manuel Meza; valorado en \$ 200; y casa y solar en la villa del Paraíso, constantes: la casa de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo y el solar de 6 áreas, 98 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, limitados: Norte, propiedades de Zenón Corrales y Félix Rojas: Sur, ídem de la sucesión de Dolores Solano: Este, ídem de la sucesión de Manuel Morales; y Oeste ídem de Ceferino Fonseca; valorados en \$ 100. Pertenecen al finado Juan de Dios Morales, y se venden en virtud de ejecución, para pagar deudas á don José Mercedes Rojas. Quien quiera ofrecer ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—Cartago, setiembre 21 de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya.
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día veintinueve del presente mes se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, una casa construcción de adobe, madera de cuadro, cubierta de teja, de 5 metros, 852 milímetros de largo, por 4 metros, 180 milímetros de ancho, ubicada en un solar de 1 área y 96 centiáreas, situado en el barrio de Los Angeles, distrito 3^o de este cantón, que linda: Norte, propiedad de Manuel Calvo: Sur, calle en medio, casa y solar de Jesús Rivera: Este, ídem de Silas W. Hastings; y Oeste, ídem de Ramona Montenegro. Vale ciento cincuenta pesos, pertenece á la mortuoria de Vicente Solano y Balbina Bonilla y se vende para pagar costas y deudas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1^a de Cartago.—Setiembre 21 de 1887.

L. PACHECO.

F. Mata Valle.—José Pacheco.

3 v. 1.

A las doce del once de octubre próximo remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de esta ciudad, la finca siguiente: terreno de potrero y agricultura, plano, sito en el barrio de Santiago del Oeste, distrito 3^o, cantón 1^o de esta provincia, que linda: Norte, río Ciruelas en medio, terreno de Ramona Castillo: Sur, calle en medio, ídem de don José María Muñoz: Este, de don José Lucas Alfaro; y Oeste, ídem de Fabiana Oviedo: mide 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, ó sean 7 manzanas: sin gravamen é inscrito. Es de la mortual de Ubaldo Vargas, y se vende para costas y deudas, previa información de utilidad y necesidad; valorado en \$ 175. Comparezca el que quiera hacer postura.

Alcaldía 1^a constitucional.—Alajuela, setiembre 14 de 1887.

FRANCISCO SABORIO.

Ricardo Saborio.—J. Frutos Mora M.

3 v. 1.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de 1^a Instancia de la provincia de Alajuela.

En el concurso á bienes de don José María Muñoz y Guzmán, por el presente:

CONVOCA á junta general de acreedores para las doce del día veintisiete de los corrientes, en este despacho, con el objeto de practicar el examen y reconocimiento de créditos en el mismo concurso.

Dado en la ciudad de Alajuela á la una de la tarde del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de 1^a Instancia de Alajuela.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Eduardo Martín A.
Secretario.

FÉLIX GONZÁLEZ TREJOS, Juez de 1^a Instancia Civil y de Comercio de la provincia de Heredia.

A los acreedores de don Mariano Chaverri, ó sea de la sucesión de éste, hago saber: que á solicitud de don Adrián Collado, he proveído el auto que dice así:—Juzgado Civil en 1^a Instancia.—Heredia, á las nueve de la mañana del día primero de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Proveyendo á la solicitud en que don Adrián Collado, por sí, y como apoderado de los señores Cotesworth y Bowel, de Londres, pide se declare en estado de quiebra mercantil la sucesión de don Mariano Chaverri y Ocampo; y considerando: que según aparece de la certificación que obra á fojas 21 de estos autos, la viuda de dicho señor Chaverri confiesa no haber bienes embargables para el pago de las obligaciones pendientes de la antes expresada sucesión: que el representante legal de los menores herederos del mismo señor Chaverri, don Liborio Alvarado, hace igual confesión, reconociendo al propio tiempo ser justa la indicada solicitud de dicho señor Collado; y que contra la expresada sucesión aparecen créditos constantes en instrumentos ejecutivos por obligaciones mercantiles de plazo vencido y no satisfechas: por tanto, y con presencia de los artículos 85, 86, 93, 94, 97, 98, 103, 112, 122 y 125 de la Ley de Concurso de 3 de octubre de 1865, decláranse en estado de concurso mercantil los bienes pertenecientes á la sucesión de don Mariano Chaverri: fíjase por ahora y sin perjuicio de tercero, como fecha de la cesación de pagos de dicho señor Chaverri, el día cinco de marzo del corriente año: nómbrase curador provisional de la quiebra, á don Joaquín Fonseca Bonilla, mayor de setenta años, viudo, agente de negocios judiciales y vecino de esta ciudad: recíbasele su aceptación

juramento y desele certificación del presente auto, para que legitime su personería: hágase notoria esta providencia por medio de edictos, que se publicarán en el Diario Oficial y se fijarán en lugares públicos de esta ciudad: ocúpense los bienes muebles y embárguense los inmuebles pertenecientes al quebrado, efectuándose esta diligencia por el señor Alcalde 2.º Constitucional de esta ciudad, á quien se comisiona al efecto, quien hará justipreciar dichos bienes por peritos y los pondrá en depósito de una persona de conocida honradez y responsabilidad.—Dese conocimiento de esta providencia al señor Registrador General de la Propiedad, al ministerio público y á los respectivos administradores de correos para los efectos de ley.—Cítase á los acreedores del concurso á una junta general, que tendrá lugar en esta oficina á las doce del viernes treinta del corriente, para los efectos del artículo 193 antes citado. Prohíbese la entrega de bienes ó valores de cualquiera especie á la sucesión del quebrado, los cuales se entregarán al curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargado de su obligación el que obrare en contrario; y previene á todas las personas en cuyo poder existiesen bienes de la sucesión concursada, hagan manifestación de ello dentro de quince días al curador nombrado.—Notifíquese esta providencia á todas las partes interesadas, á quienes se previene designen una casa en esta ciudad, para hacerles en ella las notificaciones que ocurran en el presente juicio.

Judicatura civil y de comercio en 1.ª Instancia de Heredia, á las dos de la tarde del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

2—2

A las doce del día veintidós del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes: Terreno de potrero situado en el barrio de San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de media manzana, que equivale á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho centésimas de centiárea, que linda: al Norte, terreno de Damián Mora; Sur, terreno de Francisco Calderón, hoy de la testamentaria de Rafael Valverde y Chacón; Este, calle en medio, terreno de Dolores Mora, Secundino y Rafael Fallas, la parte de Secundino hoy de sus herederos; y al Oeste, terreno de Damián Mora: está libre de gravámenes; fué adquirida por compra al señor Rafael Fallas y Molina, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento seis, folio ochenta y cinco, finca número nueve mil doscientos cuatro "Oriental," inscripción número dos.—Valorado en ciento dos pesos.—Dos derechos, uno de sesenta y siete pesos once centavos, y otro de treinta y dos pesos veintidós y medio centavos, proporcionales á la cantidad de doscientos pesos que en la mortuoria de la señora Paula Calderón y Rojas, fué justipreciada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y siete, folio ochenta y siete, finca número ocho mil treinta y ocho "Oriental," inscripción número dos, que se describe así:—Terreno de potrero y montes, situado en esta villa de Aserrí, nuevo cantón de la provincia de San José, constante como de dos manzanas, equivalentes á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, y noventa y dos centésimas de centiárea, lindante: al Norte, propiedad de Cristóbal Morales y río de Cañas en medio, id. de Jesús Aguilar; al Sur, id. de Manuel Mora, calle en medio; al Este id. de Cristóbal Morales y calle en medio id. de Manuel Mora; y al Oeste, terrenos de Pedro Aguilar y de Hilarión Vargas, una calle de entrada y el citado río Cañas en medio: están libres de gravámenes y valorados en ochenta pesos.—Un derecho de setenta y dos pesos proporcional á la cantidad de ciento ochenta pesos, en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y cinco, folio trescientos cuarenta, finca número tres mil seiscientos cuarenta y siete, "Oriental," inscripción número cuatro, que se describe así:—Terreno de potrero como de manzana y media, que equivale á una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro centésimas de centiárea; situado en el paraje "Las Lagunillas" de la citada villa, lindante: Norte, terreno de Vicente Abarca; Sur, terreno de los herederos del finado José Fallas; Este, camino real de Candelaria en medio, potrero de José Fallas; y al Oeste, terreno de Francisco Hidalgo, quebrada de Agua Blanca en medio;

libre de gravámenes y valorado en setenta pesos.—Un derecho de sesenta pesos proporcional á la cantidad de ciento cincuenta pesos en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo octavo, folio ochenta y tres, finca número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro "Oriental," inscripción número tres, descrita así:—Terreno lleno de café, caña de azúcar y plátanos, constante de tres cuartos de manzana, equivalentes á cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y una centésimas de centiárea, lindante: Norte, terreno de Juan Barboza; Sur, idem de José López; Este, idem de José Francisco Fallas; y Oeste, terreno del señor Cristóbal Morales.—Valorado en cincuenta pesos.—Pertenecen estos bienes á la mortuoria del señor Rafael Valverde y Chacón, y se venden de orden de este Juzgado y á pedimento de partes para el pago de deudas, costas y mandas de dicho finado.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Aserrí, 16 de setiembre de 1887.

DOLORES MORA.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.
2 v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la provincia de San José.

A quienes interese hace saber: que á instancia de los acreedores de los señores Tinoco y C.ª de esta plaza, señores E. Rohmoser & C.ª, C. de Murrieta & C.ª, Muñoz & Espriella, Presbítero don Fulgencio Bonilla, doña María Esquivel de Quesada como heredera única de don Juan Quesada Esquivel y el Banco de la Unión, establecido en esta ciudad, se ha dictado el auto de quiebra que dice así:—"Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia. San José, á las doce del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete. Por presentados con los documentos que acompañan: tóngaseles por parte á don Gaspar Ortuño en representación de los señores C. de Murrieta & C.ª de Londres, á don Cecilio Sharpe en representación de los señores Muñoz & Espriella de Nueva York, á doña María Esquivel de Quesada como heredera única de don Juan Quesada Esquivel, á don Ernesto Rohmoser & C.ª comerciantes en Puntarenas, á don Andrés Venegas como apoderado del Banco de la Unión y al Presbítero don Fulgencio Bonilla, con derecho propio: tómese razón de los documentos y devuélvanse.—Considerando: que los señores "Tinoco & C.ª" han suspendido sus pagos, dejando pasar los plazos convenidos en la escritura sin verificarlos, asegurándolo así los acreedores presentados: que faltando datos en que apoyar la fecha en que los señores Tinoco & C.ª han cesado en el pago corriente de sus obligaciones, debe fijarse en calidad de por ahora la fecha en que se dicta el presente auto (artículo 97 de la ley de Concurso de Acreedores). Que no habiendo á quien arraigar, por no existir ya el socio capitalista y hallarse fuera del lugar temporalmente el socio industrial, no puede tener lugar en el caso presente el artículo 29 de la ley de 11 de enero de 1881.—Por tanto, de acuerdo con los capítulos I al VI y artículo 315 de la expresada ley de Concurso de Acreedores, y la de 11 de enero de 1881, se declara en estado de quiebra á los señores "Tinoco & C.ª" de este vecindario: fíjase en calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero por época en que han cesado en el pago corriente de sus obligaciones, las doce de este mismo día.—Publíquese por tres veces en el Diario Oficial la presente declaratoria de quiebra y dese noticia de ella al Ministerio Público, al Registrador General de Hipotecas

y al Administrador General de Correos para lo que sea de derecho.—Nómbrese curador provisional de este concurso común al Licenciado don Andrés Venegas, mayor de treinta años, casado, abogado y de este domicilio, quien en caso de aceptar el cargo se presentará á rendir el juramento de estilo. Procédase al sequestro y embargo de todos los bienes que pertenezcan á la compañía quebrada y al socio capitalista don Saturnino Tinoco y López; valórense por peritos de elección del curador y de los que representen á los consocios fallidos, y deposítense esos bienes en persona de responsabilidad.—Comisionase al señor Alcalde 1.º de esta ciudad para que levante el inventario de los existentes en ella y sus barrios. Con el objeto de elegir curador definitivo y suplente, se convoca á una junta general de acreedores, que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes diez y siete del próximo entrante octubre, debiendo citarse personalmente á los acreedores presentados. La correspondencia de la compañía quebrada deberá entregarse por los funcionarios del ramo de correos al curador nombrado. El Registrador General de Hipotecas anotará en los libros de su registro el estado de quiebra de Tinoco & C.ª. Nadie podrá hacer pagos ni entrega de efectos de la compañía fallida, desde esta fecha; tales pagos y entregas deberán hacerse al curador, bajo la pena para los contraventores de no quedar descargados por ello de las obligaciones que los motiven y de quedar de ellos responsables á la masa del concurso. Se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, ya sean en dinero, documentos, alhajas ú otros efectos semejantes, hagan manifestación de ellos dentro de quince días en este Juzgado ó al curador, debiendo entregarlos con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos, quienes no hagan tal manifestación por ocultadores de bienes litigiosos y de perder los derechos ó privilegios que les competen sobre los objetos que deban manifestar. Los tenedores de prendas ó acreedores de idéntico privilegio no tienen necesidad de hacer entrega de tales objetos y cumplen con la simple manifestación de ellos.—R. Carranza.—Emiliano Padilla, Secretario."

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á los diez y nueve días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado 2.º civil en 1.ª Instancia de la provincia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del miércoles cinco del entrante octubre, se dará principio en la puerta principal de esta oficina al remate de las fincas siguientes: 1.ª—Terreno de veinte manzanas, equivalente á 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, de superficie plana en su mayor parte, y en otra parte como de dos manzanas, equivalente á 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, quebrado, de figura irregular, y dedicado á potrero, situado en el paraje llamado "La Lagunilla", barrio de San Francisco, distrito 6.º del 1.º cantón de esta provincia, linderos: Norte, terrenos de los herederos del Presbítero Manuel Torres y del señor Ramón Flórez; Sur, propiedad de doña Soledad Sancho y Bar-

quero: Este, cafetal de don Guillermo Witting, hoy de don Braulio Morales; y Oeste, calle de por medio, con propiedad de los señores don José Ana y don Juan de Dios Pacheco, Liborio y Joaquín Alvarado, correspondiendo hoy la parte de los señores Pacheco al Presbítero don Benito Sáenz, adquirida por compra á doña Soledad Sancho y Barquero.—2.ª Terreno como de un octavo de manzana, equivalente á 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura cuadrada, cultivado de zacate de pará, situado en la cuarta manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, 1.º distrito del 1.º cantón de esta provincia, linderos: Norte, solar de Josefa y Manuela Cartín; Sur, casa de Salvadora Zamora, calle pública de por medio; Este, casa y solar de José Zúñiga; y Oeste, idem de don Nicolás Solís y Ramón Sancho; la hubo por compra á don Francisco Quesada y Carvajal.—3.ª Terreno de un cuarto de manzana, equivalente á 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura cuadrada, sembrado de café y zacate, situado en la segunda manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, 1.º distrito del 1.º cantón de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de las señoras doña María y doña Concepción Solera; Sur, calle pública de por medio, cafetal de los herederos del finado don Manuel Sáenz; Este, propiedad del señor Ramón Lizano, calle pública de por medio; y Oeste, idem del señor Reyes Montoya, adquirida por compra á don Pío Flórez y Porras. Estas fincas están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad en los tomos 162 y 114, folios 451, 293 y 9, fincas números 10,373 y 7,376 y 7,235, inscripciones números 1, 3 y 2; y se venden á virtud de ejecución que don Joaquín Fonseca Bonilla como apoderado del Banco Herediano, sigue contra el Doctor don Rafael Flórez Umaña, en razón de aparecer ellas hipotecadas al pago de un crédito que dicho Banco reclama, estando valoradas: la primera en \$ 16,000, la segunda en \$ 200 y la tercera en \$ 250.—Acuda quien quisiere á hacer postura, que se le admitirá, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1.ª Instancia de la provincia de Heredia, á las doce del día 17 de setiembre de 1887.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. 2.

Cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en el juicio mortuorio á que he dado principio, de la señora Jesús Fallas y Zúñiga de Camacho, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de nueve días se presenten ante esta autoridad á verificarlos.

Juzgado 1.º constitucional de la ciudad de San José, 21 de setiembre de 1887.

CIPRIANO SOTO.

Franco. J. Meua.—Man. González.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y demás que tengan interés en la mortuoria de los menores Paulino y Ester Vargas y Barrantes, que fueron de este vecindario, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á deducir los derechos que tengan, en la expresada mortuoria á que he dado principio.

Alcaldía 2.ª constitucional de la ciudad de San José, setiembre 21 de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

Nazario Salazar.—Fco. B. Bendaña.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria del

señor Juan Carvajal y Quirós, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del Turrujal de esta ciudad, á la que he dado principio, para que en el término de nueve días se presenten á legalizarlos ante esta autoridad.

Alcaldía primera constitucional de este cantón.—San José, veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

CIPRIANO SOTO.

Ricardo Soto L.—Man. González.

RAMÓN ECHAVARRÍA MURILLO,
Juez árbitro testamentario.

Cita y emplaza á los herederos, legatarios y acreedores que se conceptúan con derecho á los bienes, que á su muerte dejó don Cruz Salas Matorros, que fué mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presenten á deducir sus derechos ante este Juzgado, donde se ha dado principio á tramitar su respectiva mortuoria.

Juzgado árbitro testamentario en la villa de San Rafael de Heredia, á 21 de setiembre de 1887.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

Ricardo Segreda.—José Tranquilino Bolaños.

Abierta la sucesión de los señores Eleuterio Brenes y Chaverri y Teresa Rodríguez único apellido, que fueron mayores de veinticinco años, cónyuges, agricultor el varón, de ocupación doméstica la mujer, y vecinos del distrito de San Francisco de este cantón, todos los que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios tengan derechos que deducir lo verificarán dentro de nueve días en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Alcaldía 3ª.—Heredia, setiembre 22 de 1887.

J. LZO. MADRIGAL.

Joaquín Sáenz E.—Agapito Zumbado.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de los señores Manuel Vargas Montero y Dolores Sandí Céspedes, para que dentro de quince días se presenten en forma legal á deducirlo en la correspondiente mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único constitucional de la villa de Escasú.—Setiembre 13 de 1887.

JESÚS ROLDÁN.

J. Joaquín Aguilar.—J. Franco. Roldán.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

El día último del corriente mes vencen las patentes de los establecimientos de comercio é industria gravados por este Municipio, así como también los impuestos de agua y de alumbrado y serenazgo.—Lo que se publica de conformidad con el artículo 7º del decreto n.º 3 de 31 de agosto próximo pasado, para que dentro de los ocho primeros días del mes de octubre ocurran á la Tesorería Municipal de este cantón á satisfacer el impuesto correspondiente; quedando incurso en las penas establecidas por la citada ley los que no verificaren el pago en el término indicado.

Setiembre 13 de 1887.

C. MORA A.

10 v. 4.

Agencia Principal de Policía de San José.

AL COMERCIO.

Se desea saber si un hombre alto, moreno, pálido, de cejas pobladas y negras y de ojos también negros, sin barba y con bigote, como de 21 años de edad y vestido de casimir, ha defraudado á alguna persona como arriero, bajo el nombre de José Arce Sánchez, vecino de Santo Domingo de Heredia, cuya patente de arriero ha sido encontrada en poder de dicho hombre, llamado Daniel Chacón, vecino de Santo Domingo.—La persona ó personas que deseen reconocer á este individuo, ocurran á esta oficina.

20 de setiembre de 1887.

MANUEL V. ZELEDÓN.

Gobernación de la provincia de San José.

16 de setiembre de 1887.

De esta fecha al veinticuatro del corriente mes, se admitirán en esta oficina propuestas de los dueños de boticas de esta ciudad que quieran hacer servicio durante la noche; dichas propuestas deberán remitirse en pliego cerrado y ajustarse al decreto número 24 de 28 de junio del año en curso.

C. MORA A.

5 v. 3

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Setiembre 21.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio,
18, ⁷⁵	26, ⁵⁰	20, ²⁵	21, ⁵³

Viento.

S. O. NE.

Estado de la atmósfera.

Despdº ½ Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668,¹⁵

ANUNCIOS.

AVISO.

No pudiendo por motivos de salud atender á mis asuntos judiciales y extrajudiciales, he conferido mi poder en toda forma á mi esposa Teresa Castro, á quien, como es consiguiente, he otorgado mi autorización para todo asunto en que intervenga, en mi calidad de marido.

San Miguel de Desamparados, setiembre 22 de 1887.

ANTONIO MORA PADILLA.

3. v. 1.

POR \$ 6.000,

Vendo una finca situada en el barrio de Sabanilla de esta ciudad, constante de setenta á ochenta manzanas.—Tiene doce manzanas de caña, y el resto de potrero y montes; un buen trapiche de hierro, y dos cómodas y bien construidas casas de campo.—Buenas aguas y excelente clima.

Alajuela, setiembre 21 de 1887.

MAURILIO SOTO.

6 v. 2.

A LOS PANADEROS

En la "Panadería Costarricense" se han recibido canastas de varios tamaños. Ocurran antes que se acaben.

R. VARGAS R.

3. v. 1.

AVISO.

Inmediato á la Estación del Ferrocarril, en Curridabat, se encontró un sombrero de pita. Tiene un nombre escrito con tinta morada.

El que se considere con derecho á él, que ocurra á esta Imprenta.

3. v. 1.

"LA SANTA CLARA."

ACABA DE RECIBIR

Sardinias en tomate, Salchichón, Bacalao, Jamón de York, Quesos varias clases, Fideos, aceitunas, Aceite de comer, Cerveza estrella, negra, Cebada pelada, Puros, Arroz y gran surtido de diversos artículos.—Todo fresco y á precios corrientes.

AGUSTÍN ATMETLLA.

10 v. 11.

AVISO.

Se convocan contratistas para conducir á Puntarenas, durante un año, 10,000 litros de licor por mes. Hay dos clases de envases, unos que pesan estando llenos 32 arrobas y otros 24½; debiendo el que contrate comprometerse á traer dichos envases vacíos.

Los que deseen hacer este negocio dirigirán sus propuestas dentro de quince días, al Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores, designando persona abonada que garantice el cumplimiento del contrato.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 16 de setiembre de 1887.

8 v. 3

OPORTUNIDAD.

Se vende una hermosa finca dedicada principalmente á la cría y engorda de ganado.—Contiene trescientas veinticinco manzanas, de las cuales más de doscientas de potrero.—Tiene además, casa de habitación, trapiche, corrales, caña, terrenos de agricultura y bosques.—Está bien regada por quebradas y un brazo del río "Itiquis".—Se haya situada en el "Carrisal," entre las jurisdicciones de Alajuela y Heredia y á corta distancia de ambas ciudades.

Se ofrecen facilidades al comprador.

Para pormenores entenderse con el infrascrito.

San José, agosto 31 de 1887.

ALBERTO GONZÁLEZ S.

5 v. 5.

"HOUSEHOLD."

Nueva remesa de esta tan acreditada máquina de coser, recomendada por los mejores mecánicos del país, han recibido los únicos agentes

ISIDRO LEVKOWICZ & HIJO.

10 v. 7.

GRAN REMATE.

A las doce del día primero de octubre próximo venderán los infrascritos, al mejor postor, en su oficina, los siguientes inmuebles situados en Mata Redonda.

Un beneficio para café, compuesto de casa para peones, estufa, patio enlozado, cercado de tapia, pilas, retriella, etc., comprensivo de más de una manzana.

Una casa de habitación con arboleada, jardines, caballeriza, etc., como de 8,000 varas cuadradas.

Una finca de 24 manzanas de extensión, comprende 18 de cafetal, 2 de caña y 4 de potrero, todo próximamente.

El remate tendrá lugar por separado en el orden en que quedan citadas las propiedades, ó todo junto si así convinieren á los compradores.

San José, setiembre 12 de 1887.

LUJÁN & MATA.

6 v. 5.

Invitación.

Con el laudable objeto de dar á esta provincia, en materia de instrucción, el ensanche que reclama la sociedad para corresponder al empeño y laboriosidad del señor Ministro de Instrucción Pública, por el perfeccionamiento de la juventud, lo mismo que á los buenos deseos de la Junta de Educación y Municipalidad de este cantón, se ha dispuesto construir un edificio amplio y adecuado, en armonía con los adelantos de la época presente, para que en él no sólo se coloquen las escuelas graduadas, sino también la complementaria y preparatoria, á fin de dar así á la juventud de esta provincia una educación sólida y completa en general.

Para llevar á efecto esta idea se hace preciso arbitrar fondos necesarios, los cuales debe dar el vecindario, conforme lo dispuesto por los artículos 96 y 98 de la Ley de Educación Común.

En esta virtud me permito enviar á Ud. adjunto un documento en el cual suscribirá la cantidad que á bien tenga, pagadera por mensualidades en el término de un año, y que espero me devolverá firmado, para que obre en la Tesorería de Instrucción de este cantón central.

No dudando que Ud. acogerá con entusiasmo este pensamiento, y que será liberal en su contingente, atendiendo la trascendental importancia del objeto á que se dedica, me es grato suscribirme de Ud. muy atento servidor,

JUAN J. FLORES.

AVISO.

Por mutuo convenio queda disuelta desde esta fecha nuestra sociedad mercantil, que ha girado bajo la razón social de "Mestre Peralta & C." quedando la liquidación á cargo de nuestro socio don S. Guzmán.

Cartago, 14 de setiembre de 1887.

MESTRE PERALTA & C.

AVISO.

En esta fecha y con las formalidades de ley, hemos establecido en esta ciudad, una sociedad mercantil colectiva, que girará bajo la razón social de "Hernández & Guzmán".

Cartago, 14 de setiembre de 1887.

JUAN HERNÁNDEZ.

S. GUZMÁN.

10 v. 3.